Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 080/16 de fecha 15 de setiembre de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 080-022/16

POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN UNILATERAL DEL ACUERDO TRANSACCIONAL EXTRAJUDICIAL SUSCRITO CON LA FIRMA GRUPO VILLALBA PIÑEIRO S.A., EN EL MARCO DEL CONTRATO DIP N° 118/12, DE LA CVE - DIP N° 61/11 "CONSTRUCCIÓN DE LA POLICLÍNICA PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS".

VISTO: El Dictamen DIJ/DDC/N° 990/16, de fecha 12 de setiembre de 2016, de la Dirección Jurídica, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Admnistración, en fecha 12 de setiembre de 2016, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, los antecedentes referentes que guardan relación con la rescisión unilateral del Acuerdo Transaccional Extrajudicial suscrito con la firma GRUPO VILLALBA PIÑEIRO S.A., a través del Contrato DIP N° 118/12, en el marco de la CVE - DIP N° 61/11, "CONSTRUCCIÓN DE LA POLICLÍNICA PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota de fecha 04 de agosto de 2016, se ha solicitado a la contratista la regularización de los retrasos en un plazo de 10 días. La fiscalización de obras informa en fecha 16 de agosto de 2016 que a la fecha no se observa el cumplimiento de lo solicitado a la empresa, ni se ha aumentado la cantidad de personal en la obra;

Que, Memorando DI/DFO/N° 448/16, de fecha 17 de agosto de 2016, el Departamento de Fiscalización de Obras, informó que la Contratista se encuentra con atraso en la ejecución de la obra con respecto al cronograma de obras presentado. Según refiere el informe: *"...Habiendo dado reinicio de obra en fecha 17 de junio de 2016, el avance esperado en el primer mes de trabajo debería ser del 8,57% y 18,40% en el segundo mes de trabajo conforme al cronograma presentado por la Contratista. Sin embargo, a la fecha no se ha llegado a estos porcentajes de avance. En reiteradas ocasiones la Fiscalización de Obras alertó de la poca cantidad de personal en obra. Debido a esta situación se ha solicitado a la Contratista, mediante Nota NE/DFO N° 35/16, de fecha 04 de agosto del corriente, la regularización de dicho retraso en un plazo de 10 (diez) días. La Fiscalización de Obras informa en fecha 16 de agosto de 2016, que a la fecha no se observa el cumplimiento de lo solicitado a la Contratista (se adjunta cronograma conforme a ejecución de obras) ni ha aumentado la cantidad de personal en obra, por lo que somete a consideración de la superioridad a fin de que se tomen los recaudos correspondientes"*;

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARÍA GENERAL - Sistema

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 080/16 de fecha 15 de setiembre de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 080-022/16

Que, en fecha 07 de setiembre de 2015, fue suscrito un Acuerdo Transaccional Extrajudicial con la firma GRUPO VILLALBA PIÑEIRO S.A. en el marco del Contrato DIP N° 118/12 "CONSTRUCCIÓN DE LA POLICLÍNICA PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS", en virtud al A.I. N° 882/15, de fecha 17 de setiembre de 2015, dictado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Cuarto turno;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 990/16, de fecha 12 de setiembre de 2016, la Dirección Jurídica, refirió: *"...En el presente caso, se observa que por Nota NE DFO N° 15/16, de fecha 04 de agosto de 2016, la Dirección de Infraestructura como Administradora del Contrato DIP N° 118/12, ha intimado a la contratista a que regularice la situación de la obra, en un plazo de 10 (diez) días, conforme al Art. 59° de la Ley N° 2051/03. Sin embargo, no se ha obtenido respuesta alguna por parte de la Contratista. Por tanto, al no existir una circunstancia imprevisible o imprevista que pueda ser considerada como fuerza mayor, corresponde la rescisión unilateral por parte del IPS, según lo establecido por el Art. 59° Inc. a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa: "La contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta Ley en los siguientes casos: a) Por incumplimiento del proveedor o contratista... La contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendarios siguientes a aquél en que hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales..."*;

Que, continuó mencionando el Dictamen: *"...El mismo artículo señala que la rescisión de los contratos cuenta con un procedimiento, el cual se inicia a partir de que el proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, transcurrido el plazo, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso y recién ahí se determinará dar o no por rescindido el contrato lo cual deberá ser comunicada al proveedor o contratista..."*;

Que, la Dirección Jurídica concluyó: *"...resulta jurídicamente viable la rescisión unilateral del Acuerdo Transaccional Extrajudicial suscrito con la firma GRUPO VILLALBA PIÑEIRO S.A. en el marco del Contrato DIP N° 118/12 "CONSTRUCCIÓN DE LA POLICLÍNICA PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS", en virtud al A.I. N° 882/15, dictado por el juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Cuarto turno, consecuentemente se*

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - Sistema

deberá iniciar los trámites para la ejecución de la garantías contractuales y posteriormente comunicar la rescisión al juzgado correspondiente";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Disponer la rescisión unilateral del Acuerdo Transaccional Extrajudicial suscrito con la firma GRUPO VILLALBA PIÑEIRO S.A., en el marco del Contrato DIP N° 118/12, de la CVE - DIP N° 61/11 "CONSTRUCCIÓN DE LA POLICLÍNICA PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS", en virtud al A.I. N° 882/15, dictado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Cuarto turno".----------

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través de la Oficina de Seguros, la realización de los trámites administrativos tendientes a la Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, otorgado por la firma GRUPO VILLALBA PIÑEIRO S.A.----------

3°) Comunicar la rescisión unilateral del Acuerdo Transaccional Extrajudicial suscrito con la firma GRUPO VILLALBA PIÑEIRO S.A., en el marco del Contrato DIP N° 118/12, de la CVE - DIP N° 61/11 "CONSTRUCCIÓN DE LA POLICLÍNICA PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS", al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Cuarto turno.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda archivar.----------

SC/jo

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - SIAMIRE

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.